

guel de igueros tejedor de cortes que es como se sigue.

Miguel de igueros tejedor vecino desta ciudad digo que yo soy oficial de tejedor de cortes de telas y tengo en mi casa telares del dicho arte y por ser como soy muy pobre no tengo para poderme examinar y para poderlo hacer tengo necesidad de algun tiempo en que poder trabajar libremente sin que los veedores del dicho oficio me lo impidan y molesten por lo cual

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de concederme un año de termino para examinarme del dicho arte en que recibire bien y merced con justicia miguel de iguera.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes veinte de febrero de mil y seis
cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes veinte de febrero á las ocho de la mañana para que se de poder á juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad para que obligue los propios della á los dos mil y tantos pesos que de los bienes de diego gutierrez safate se le adjudicaron como fiador de diego de cabrera don alonso tello.

El señor francisco escudero figueroa

dijo que esta ciudad por tres autos tiene mandado se arriende la huerta que era del doctor quezada y se confirmo en la real audiencia y en grado de rebista no se ha determinado que este capitulada á esta ciudad porque la obligacion que le corre perjuicio y que esta ciudad se sirva de ordenar al señor procurador mayor pida al señor virrey y se vea y concluya esta causa y se le de por testimonio como hoy no la tiene la ciudad en posesion y se ofrece la prueba.

Y visto por la ciudad acordo que el señor procurador mayor cumpla con la obligacion que tiene conforme lo acordado por la ciudad y en cuanto al testimonio se le de de lo que costare por los autos y para la informacion acuda ante el juez competente á darla y luego para prover lo tocante al villete la ciudad mando entrar á antonio gonzales portero y juro en forma haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad.

La ciudad acuerda que se de poder á juan ramirez cartagena mayordomo desta ciudad para que obligue á los propios desta ciudad en la seguridad de los dos mil y duscientos pesos que de los bienes de difuntos digo, de diego gutierrez safate estan agudicados á esta ciudad por lo que debe diego de cabrera.

Margen. Poder á juan ramirez para obligar los propios en 2200 pesos que de los bienes de diego de cabrera se manda dar de diego gutierrez safate.

Fecha. Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de México de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores por vos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento ausentes por quienes prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pa-

Francisco escudero propone sobre la huerta del doctor quezada.

saran por lo aqui contenido so expresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rentas desta dicha ciudad otorgamos y conocemos por esta presente carta y decimos que por cuanto diego cabrera mayordomo que fue desta dicha ciudad en el alcance que se le hizo de la cuenta que se le tomo de lo que entro en tiempo de el como tal mayordomo (ó uno) fue uno de sus fiadores diego gutierrez el cual en la causa que contra el se ha seguido por sus acreedores ante los señores de la real sala del crimen ante quien pierde la causa fue condenado en dos mil y doscientos pesos de oro comun en que el dicho diego gutierrez zarfate fue fiador del dicho diego de cabrera y en esta dicha cantidad mandaron los dichos señores hacer pago á esta dicha ciudad conforme á la graduacion de la dicha sentencia con que diese cierta fianza para la cobranza de los dichos pesos de oro en los bienes del dicho diego gutierrez zarfate por tanto otorgamos por esta presente carta que por nos y en nombre desta dicha ciudad y por los demas regidores della damos poder cumplido cuan bastante de derecho se requiere y es necesario y mas puede y debe valer á juan ramirez cartagena mayordomo desta dicha ciudad especialmente para que por nos y en notubre desta dicha ciudad pueda en lugar de la fianza que asi se hubiere de dar para la cobranza de los dichos dos mil y doscientos pesos del dicho oro comun en que fue condenado el dicho diego gutierrez zarfate como tal fiador del dicho diego de cabrera obliga los propios y rentas desta dicha ciudad que al presente tiene y adelante tubiere para seguridad y saneamiento de los dichos dos mil y doscientos pesos del dicho oro comun obligando los dichos propios y rentas como fiador á los dichos pesos de oro con la fuerza y requisitos que hubiere de ser la dicha fianza conforme á la dicha sentencia y graduacion otorgandola en la mas bastante forma que fuere necesario obligando los dichos propios y rentas á la paga y cumplimiento dello y para ello otorgue las

escrituras que le fueren pedidas y demandadas que segun por el suso dicho fueren fechas y otorgadas nosotros por si y por los demas regidores desta dicha ciudad las habemos por fechas y otorgadas y obligamos los dichos propios y rentas á la paga y cumplimiento dello que para todo lo que dicho es le damos este dicho poder con las fuerzas que para su validacion sean necesarias y nos obligamos á su cumplimiento que es fecha la carta en la ciudad de Mexico en veinte dias del mes de hebrero de mil y seis cientos y diez y siete años y los otorgantes que yo el presente escribano mayor deste cabildo doy fe que conosco lo firmaron todos de sus nombres en este libro de acuerdos del dicho cabildo. Testigos antonio gonzales agustin lopez marcos de moya vecinos de Mexico.

Este dia se vido el parecer que el señor francisco escudero de figueroa dio en lo que se le remitió cerca de lo pedido por francisco manuel de villafuerte de que se le hiciese merced de media paja de agua para las casas de morada que es del tenor siguiente.

En la ciudad de México á veinte y siete dias de agosto de mil y seis cientos y diez y seis años en cumplimiento del auto de arriba francisco escudero de figueroa regidor y obrero mayor desta ciudad fue á las casas de francisco manuel de villafuerte y para ello llevo á francisco millan alarife desta ciudad y habiendo visto el pedimento del suso dicho y el ramal de agua que viene del salto del agua de chapultepeque que por la hermita de monserrate á la plazuela de san agustin y pasa por la esquina de las casas del dicho francisco manuel de villafuerte que son en la parte referida con su peticion el dicho obrero mayor pregunto al dicho francisco millan si aquel ramal tenia algun impedimento ó venia cansado y llevara suficiente agua y si tenia capacidad para poder la ciudad hacer merced de media paja el cual dijo no tener impedimento respecto que no habia pila comun que socorrer por aquella parte de

Francisco villafuerte sobre la merced de agua para su casa. Parecer sobre ello.

mas que traia suficiente agua para todo y que se podia hacer merced de la dicha media paja pues no perjudica á nadie por lo que el dicho obrero mayor dijo que atento á lo referido por el dicho alarife daba y dio por parecer á la dicha ciudad en conformidad de su auto que podia hacer merced al dicho francisco manuel de villafuente de media paja de agua del ramal referido para que á su costa la meta en las dichas casas y en ellas la tenga presa y encarcelada y sin remaniente he con que haga la obligacion y fianza de pagar la pencion que los demas cuando le fuere repartido por una vez por esta ciudad y con que se obligue que si en algun tiempo pareciere dar remaniente alguno de la dicha agua incurré en pena de quinientos pesos y para el dicho senalamiento me halle presente con el escribano mayor de cabildo y alarife y guarde las demas condiciones y ordenanzas y á toda la vecita estuvo presente el escribano mayor y lo firmo testigo ramirez y pedro de bastida francisco escudero francisco millan ante mi don fernando carrillo.

Auto que se hace merced de media paja.

Don melchor de vera.

Y visto la ciudad de conformidad de lo que hacia é hizo merced al dicho francisco manuel de villafuente de media paja de agua conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de don melchor de vera regidor desta ciudad que es como se sigue.

Don melchor de vera regidor de esta ciudad digo que á mi se me debe el salario de cinco años de tal regidor y aunque por vuesa señoria se me ha librado el dicho salario en fernando de rosas no se me ha pagado.

A vuesa señoria pido y suplico mande á juan ramirez cartagena se me pague en que recibire merced con justicia.

Y visto los señores diputados de propios ajusten las cuentas y fecha que juan ramirez le pague.

Fernando de saavedra pide salario.

Este dia se vido una peticion de fernando de sahabedra contador de propios desta ciudad que es como se sigue.

Fernando de sahabedra contador de

propios digo que á mi me esta por librar el tercio de fin de diciembre del año pasado que use el dicho oficio. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me haga libranza en la sisa y propios donde esta situado el salario de contador como es constumbre en que recibire merced con justicia fernando de sahabedra.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho que es como se sigue.

Juan nuñez morquecho escribano de su magestad y del alhondiga desta ciudad digo que el año pasado de seis cientos y diez y seis he asistido en el dicho mi oficio y se me debe el salario del dicho año.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me pague el dicho salario y para ello se me de libranza y pido justicia juan nuñez morquecho.

En el cabildo de veinte y tres de enero de mil y seiscientos y diez y siete años. Y visto informe el señor diputado que lo fue el mes de diciembre y entregue los libros en la contaduria juan nuñez morquecho escribano de la alhondiga desta ciudad esta nombrado por vuesa señoria para este ministerio con duscientos pesos de salario cada año y atento á que se ha ocupado en ello el año pasado de seis cientos y diez y seis me parece siendo vuesa señoria servido se le puede, digo, se le mande pagar el salario del dicho año ó lo que se le debiere á razon de los dichos duscientos pesos por año. Mexico primero de febrero de mil y seis cientos y diez y siete años. Y me consta de la dicha asistencia por haber asistido en ella el mes pasado de diciembre albaro de castriello.

Y visto se le libre conforme al parecer y al orden ordinario.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias mayores desta ciudad digo que las seis tablas de vacas tienen necesidad de las vigas nuevas que se suelen poner todos los años

Juan muñoz morquecho pide su salario.

Agustin de bustamante.

y algunos tajones y algunos aderesos que son menester verlos por vista de ojos á vuesa señoria pido y suplico lo vea el señor obrero mayor y con tiempo se aderece en que recibire merced agustin de bustamante.

Y visto el señor obrero mayor lo vea y mande aderesar.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo desta ciudad digo que habiendo entrado en el á servir á vuesa señoria halle los papeles de su archivo con tan poco orden y tanta confucion en ellos que no se hallaba un papel de importancia por estar revueltos los de sisa posito y propios con los de los escribanos muertos y habiendome dispuesto á ponellos en orden como en efecto hoy estan se ha hallado muchas escrituras que no habia noticia dellas y en especial la que se halla contra francisco quintana dueñas de sisa y otros papeles y pleitos como son el que vuesa señoria sobre votar por alcades y muchas executorias y cedulas y escrituras de censos tocantes á propios y oy estan en tan grande orden y traza que se hallaran con facilidad los que se buscaren por que estan numerados intitulos y separados cada genero de administracion y asi mismo los papeles de mas de ciento y diez escribanos muertos que en el dicho archivo estaban sin ningun orden y estan hoy numerados é intitulos por los años.

Y asi mismo para claridad de las cosas del cabildo y de las demas de administracion que estaba á su cargo he comprado veinte y cinco libros que estan con debicion todos los negocios y cosas desta ciudad que son importantisimos por que con ellos no se pierde ningun papel de importancia y se haya con facilidad que los dichos libros me han costado mas de cien pesos y en esto se han ocupado tres oficiales mios juntamente con migo mas de año y medio como á muchos de vuestra señoria consta por lo cual. A vuesa señoria pido y suplico que atendiendo que le he servi-

do en esto con muy gran trabajo y que hoy tienen sus papeles como es justo y para lo de adelante tanta orden y claridad que no se pueden herrar mande premiar este trabajo dando una ayuda de costa competente y mandandome pagar los dichos libros en consideracion que todo el año gasto de mi volsa papel y tinta y plumas para el despacho de vuesa señoria sin que me haya dado por todo cosa alguna en que recibire merced con justicia don fernando alfoso carrillo.

Y visto el señor procurador mayor informe.

Este dia se vido una peticion de andres de acevedo del tenor siguiente.

Andres de acevedo vecino desta ciudad que sobre unas casas principales que en ella quedaron por muerte de miguel rodriguez de acevedo mi padre estan impuestos algunos censos y entre ellos se dice haber uno desta ciudad de cinco mil y ochocientos pesos de principal impuesto por el año de quinientos y setenta y dos y en el pleito de acreedores que se siguió contra los bienes del dicho mi padre por determinacion de revista desta real audiencia se mandaran pagar los demas censos y diez mil dineros de castilla á, digo, ducados de castilla á doña catalina pelicer mi madre de la dote que llevo á poder del dicho miguel rodriguez de acevedo mi padre sin que se hiciese mension del dicho censo desta ciudad se le diese lugar en las sentencias del dicho pleito y montando los principales y corridos de los dichos censos graduados cerca de veinte mil pesos y la dicha dote otros trece mil que todos vienen á hacer treinta y tres mil pesos poco mas ó menos no hay otros vienes ni quedaron por muerte del dicho mi padre sino son las dichas casas y unos molinos y tierras en el valle de atrisco las cuales juntamente con las dichas casas no valdran aun los dichos treinta y tres mil pesos y fuera de los dichos censos y dote hay otros acreedores en cantidad de otros veinte mil pesos todos anteriores al dicho censo desta ciudad á cuya causa

Andrs de acevedo sobre el censo que se deba á la sisa de 5800 pasos que se dieron á miguel rodriguez de acevedo.

cuando esta dicha ciudad tubiera escritura del dicho censo que no la hay ni se tiene noticia que se haya otorgado era imposible que habiendo de concurrir con los otros censos y dote y acredores anteriores cobrase cosa alguna de principal y reditos del dicho censo como realmente nunca la ha cobrado ni ha podido hacer diligencias por falta de la dicha escritura no embargante que se ha procurado por los resultados que se han sacado de lo debido de los corridos del dicho censo y es asi que tratando yo de vender las dichas casas para satisfaccion de los dichos deudos hasta en la parte que alcansare su valor no hay persona que las quiera comprar si no es haciendole saneamiento del dicho censo que se dice tener esta ciudad sobre ellas y asi para facilitar su venta yo ofresco á esta ciudad un censo de seis mil pesos de principal que mis corredores y yo tenemos sobre las haciendas de don rodrigo de vivero de los mas antiguos que estan impuestos sobre sus bienes con que por parte desta ciudad se nos de deliberacion del dicho censo y sus corridos contentandose por lo uno y por lo otro con el principal del dicho censo de seis mil pesos y atento á que por lo referido faltando la dicha escritura de censo y siendo imposible cobrar cosa alguna de su principal y reditos aun cuando pareciese la dicha escritura le es util y provechoso á esta ciudad y sus propios admitan este ofrecimiento y comutacion que hago por lo que á mi toca y en nombre y con poder que tengo bastante y exhibire si es necesario de mis hermanos y corredores por tanto. — A vuesa señoria pido y suplico se sirva de admitir este ofrecimiento y comutacion que hago del dicho censo de don rodrigo de viro principal dandome ami y á los dichos mis hermanos y corredores por libres del dicho censo y corridos y otorgando sobre ello la escritura de finiquito ó liberacion y transacion que convenga atento al pedimento que verosimilmente se puede tener sobre el dicho censo y acordando vuesa señoria venir en este concierto se sirva de dar

informacion ante el señor corregidor de la utilidad que del se sigue á los propios desta ciudad para con su licencia y autoridad se otorgue la escritura que convenga y pido justicia y en lo necesario &. andres de acebedo el doctor luis de cifuentes.

Y visto que el señor procurador mayor lleve estos papeles á los letrados desta ciudad los cuales den parecer sobre y se de villete, y hernando de peñalosa vusque estas escrituras y saque cartas de descomunion.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar barbero y cirujano de la carcel publica desta ciudad en que pide un año de salario que se cumplio á fin de diciembre del año pasado de seis cientos y diez y seis que por el cabildo que se hizo por méxico en veinte y tres de enero deste presente año se remitió al señor alguacil mayor para que informe el cual dio su parecer en cumplimiento del dicho decreto y dice que se ha informado y que el dicho diego lopez de salazar cirujano y barbero de la carcel publica desta ciudad ha acudido á acudido todo el año pasado de seis cientos y diez y seis á las causas, digo, á las curas de cirujia y barberia que se han ofrecido en el dicho tiempo en los pobres presos que hubo en la dicha carcel sin hacer ninguna falta y que asi lo certifica el alcaide de la dicha carcel atento á lo cual podria su señoria siendo servido mandar dar libranza, digo, mandarle librar su salario de todo el dicho año en el genero que esta determinado haciendose la cuenta con el dicho diego lopez y lo firmo.

Y visto conforme al parecer se le libre.

Este dia se vido lo pedido por pedro franco solicitador de los pleitos desta ciudad cerca de que se le libre el salario del año pasado de seis cientos y diez y seis lo cual habiendose visto en el cabildo de nueve de enero deste presente año se cometio diese su parecer el señor procurador y en conformidad lo dio el señor alonso sanchez montemo-

Villete:

Diego lopez de salazar pide salario.

Pedro franco pide salario.

lin de que habia servido el dicho pedro franco en el oficio de solicitador de los pleitos desta ciudad el año padó de seis cientos y diez y seis con toda puntualidad y ciudado y asi se le podra mandar librar el salario de tal solicitador del dicho año pasado segun costumbre á lo que mas bien visto le fuere á esta dicha ciudad á quien lo remite.

(Este dia se vido una peticion. No paso)

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartagena que es como se sigue.

Juan ramirez de cartagena mayordomo desta ciudad digo que habiendo ocurrido al secretario al secretario sebastian torrero escribano de la diputacion á que me pagase los pesos de oro pertenecientes á esta ciudad de las condenaciones de la diputacion que pertenecen á esta dicha ciudad en virtud del poder que tengo el cual no quiere hacerlo si no es con poder especial de vuesa señoria y todo es á fin de dilaciones por lo cual

A vuesa señoria pido y suplico mande prover en esto lo que convenga para que me pague y pido justicia juan ramirez cartagena.

Y visto acuda el señor corregidor.

Este dia se vido los autos cerca de lo pedido por manuel alvarez en razon de que se le dio una casa y tienda numero veinte y cuatro por cierto tiempo con cargo de gastar en ello en los reparos mas forzosos cantidad de pesos fuera de la renta dentro de un año el cual en el cabildo de veinte y uno de noviembre del año pasado presento peticion diciendo que el habia hecho los dichos reparos de la dicha casa y tienda y cumplido con la dicha obligacion y se declarase y asi lo cual se remitió al señor francisco escudero para que lo viese el cual dio sobre ello el parecer siguiente.

He visto la escritura que otorgo manuel alvarez varvero en que se obligo hacer ciertos reparos y nueva obra en

la casa numero veinte y cuatro durante cierto tiempo y con la dicha escritura vi la casa y reparos y conforme á el ha cumplido con su obligacion por lo cual debe vuesa señoria declararlo asi salvo &. méxico veinte y dos de noviembre de mil y seis cientos y diez y seis años francisco escudero.

Y visto conforme al parecer se declara.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que es como se sigue.

Martin sanchez falcon algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que yo tengo algunas libranzas de mi salario de tal algebrista libradas en hernando de rosas mayordomo que fue desta ciudad las cuales no se han pagado y para que juan ramirez de cartagena mayordomo que al presente es desta ciudad me las pague de los pesos de oro que fueren á su cargo de los propios della.

A vuesa señoria suplico se sirva mandar que las que llevare del dicho mi salario y le llevare sin carta de pago aunque hablen con hernando de rosas me las de y pague y el dicho juan ramirez de cartagena declarando se le recibiran en cuenta con mi carta de pago y las dichas libranzas que en ello recibire bien y merced martin sanchez falcon.

Y visto los señores diputados de propios provean estas libranzas y si martin sanchez ha satisfecho á los propios y maises lo que debian y informe.

Don Alonso Tello—Francisco Escudero Figueroa.—Luis Pacho Mejia—Don Fernando de Angulo—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Juan ramirez dice que escribano de la diputacion.

Auto.

Manuel alvarez sobre que se declare haber cumplido con la obligacion de los reparos de la tienda número 24.

Parecer.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana seis del mes de
marzo de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escuro figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Este dia se vido una peticion de antonio duarte de alta que presento en el juzgado de la pulicia y se remitió al cabildo que es como se sigue.

Antonio duarte de alta corregidor de la lonja y vecino desta ciudad y como uno della y en nombre de las demas personas que tratan su esclavos negros digo que por causas justas que vuesa señoria mobia mando que los negros se vendiesen en la plazuela de santa inez y constandole á vuesa señoria de cuanta importancia es á su magestad y á esta ciuda el trato de los dichos esclavos y la parte que se les señalo para donde vendiesen es muy incomoda por ser muy lejos del comercio de las personas que los han de comprar y de mucha inquietud para celebrarse el culto divino en aquel convento á lo cual.

A vuesa señoria suplico se se sirva de mandar señalar otro sitio mas conveniente para el dicho efecto y este seria siendo vuesa señoria servido en el lugar donde al presente esta un muladar frente de los pregoneros que es mas comodo y sin perjuicio de nadie que mandandole vuesa señoria limpiar yo me ofresco á tener el dicho sitio limpio y toldado con velas para que el sol ni el agua ofendan á los esclavos ni á las personas que los vendieren, digo, que los vinieren á comprar que demas de recibir los señores de los esclavos mucho bien y buen pasage yo recibire merced antonio duarte.

En México en el juzgado de pulicia tres de marzo de seis cientos y diez y siete que se libre al cabildo desta ciudad.

Auto.

Y vista se acordo que se señala por

sitio y lugar para vender los dichos negros el que pide el dicho antonio duarte y para la cantidad que ha destar dispuesta para este efecto la señalen los señores de la pulicia a quien le pide se sirvan de mandar se limpie el dicho muladar el primero que se limpie para que sirva al dicho efecto sin que por esto se adquiera por ninguna persona ningun derecho ni se ha de llevar ningun derecho á ninguna persona vender ni comprar por razon dello.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa.

Hernando de peñalosa dice que vuesa señoria le libro sesenta y nueve pesos en parte de cien pesos para gastar en los pleitos tocantes á la sisa del vino desta ciudad los cuales se le libraron por el mes de junio del año pasado. A vuesa señoria pido y suplico mande se me tome cuenta de los dichos pesos en que recibire merced hernando de peñalosa.

Y visto de la cuenta en la contaduria con asistencia de uno de los señores diputados della.

Este dia se vido lo pedido por juan valer en el cabildo de veinte y siete de enero deste año cerca de que se le pague el salario del año pasado de seis cientos y diez y seis de tocar la queda y el parecer que dio el señor corregidor á quien se remitió que es el siguiente.

Juan valer acude con cuidado á su obligacion y puede vuesa señoria mandarle pagar México once de febrero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debe.

Este dia se vido una carta de examen de sebastian de toro del oficio de juvetero dada en la ciudad de los reyes reino del piru y la informacion que dio de ser el contenido en ella y lo por el pedido cerca de que se le de licencia para que lo pueda usar en esta ciudad atento á ser cabeza de reino donde le fue dada la dicha carta de examen.

Antonio duarte de alta pide sitio para donde estan los negros vosales.

Fernando de peñalosa pide se le tome cuenta.

Juan valer compañero de la queda su salario.

Parecer

Auto.

Sebastian de toro juvetero presenta carta de examen.

Auto que use Y visto use della guardando las ordenanzas.

Agustin de bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnerias mayores desta ciudad digo que pedro calderon fiel contraste le requeri que las tres carnerias tenian tres ternos de las pesas de carneros que las redugese á tres á tres libras para el año venidero el cual dice que no es herrero y otros años suele aderesarlo á vuesa señoria pido y suplico mande que el mayordomo desta ciudad lo convenga con el y se le pague su trabajo por cuanto, digo, por es ya tiempo que se aderesen las pesas y en ello recibire merced agustin de bustamante.

Y visto que el señor procurador mayor vea la obligacion que tiene el fiel contraste y haga la cumpla y se pongan las pesas en la cantidad que contubiere el remate con testimonio dello.

Este dia se vido una peticion del licenciado antonio de garnica.

El licenciado antonio de garnica presbitero capellan del convento de nuestra señora de gracia y santa monica en nombre de la priora y monjas del dicho convento sobre haber pedido á su exelencia mandase quitar los rastros de la parte y lugar donde al presente estan por el gran daño que causan al dicho convento é iglesias que estan junto á los dichos rastros que de ninguna manera se puede suplir el dicho rastro y habiendolo su exelencia por muchos memoriales cometidolo á vuesa señoria no ha sido posible mandarle por el mucho daño y mal que causa.

A vuesa señoria suplico se sirva de mandar se mude conforme á su exelencia lo tiene así mandado que en ello recibire merced con justicia antonio juarez garnica.

Auto villete. Y visto se de villete para lo contenido y para oír en la dicha razon al señor corregidor y diputados á los cuales se llame para esto.

Este dia se vido una peticion de antonia juarez.

Antonia juarez viuda de francisco bonilla vecino desta ciudad digo que yo tengo una tienda de mercaderias en esta ciudad y soy muy pobre y cargada de hijos y tengo y tengo algunas sedas que me han vendido y para poderlas vender por menudo

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de mandarme dar su licencia para vender que recibire merced con justicia antonia de juarez.

Y visto se le da licencia para que por cuatro meses la venda dando fianza de que cumplira con el auto acordado y pasados no usare mas esta licencia sopena cien pesos.

Este dia se vido una peticion de garcia vazquez.

Garcia vazquez digo que yo soy oficial de sastrero y jubetero y por ser pobre y no tener con que examinarme no lo he hecho y para ganar con que

A vuesa señoria pido y suplico me mande dar licencia para poder tener tienda publica tiempo de un año en que recibire merced con justicia que pido garcia vazquez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido un parecer que dio el señor don fernando de angulo en razon de lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor del cabildo cerca de que se de ayuda de costa por haber puesto los papeles del cabildo en orden y comprado cierta cantidad de libros para el despacho dello.

Y visto se de villete para ver y proveyer lo que se le ha de dar por esta razon al dicho escribano mayor.

Este dia se vido una peticion de diego vineron.

Diego vineron mercader digo que habiendome llamado para el remate de la tienda numero quince de los propios desta ciudad en que al presente estoy no se me quizo rematar por menor de los años pasados y como es notorio á vuesa señoria han ido á mucho menos las dichas tiendas así por lo poco que se gana estos años en las mercaderias que en ellas se ponen como por el ex-

Auto.

Garcia vazquez pide licencia de sastrero.

Auto.

Auto villete.

Diego vineron.

Antonio juarez pide licencia para vender seda.